



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2022-00059- 00**

Contratación, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Examinada la demanda ejecutiva que actuando en nombre propio y en calidad de endosatario, interpone FABIAN ANDRÉS CALA LUQUE, contra MARIA ALEXANDRA ACUÑA DIAZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (letra de cambio) se desprende a cargo de dicha ejecutada, una obligación clara, expresa y exigible por la suma reclamada, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a MARIA ALEXANDRA ACUÑA DIAZ, que en el término de CINCO (5) DIAS pague a FABIAN ANDRÉS CALA LUQUE, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$10.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el la letra de cambio motivo del recaudo ejecutivo.
- b).-la suma correspondiente a los intereses de plazo desde el veintiséis (26) de octubre de 2021, al veintiocho (28) de octubre de 2022, conforme a lo pactado en le título ejecutivo base del recaudo ejecutivo.
- c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en la letra de cambio, desde el día veintinueve (29) de octubre de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).-Los gastos y costas del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago a la ejecutada MARIA ALEXANDRA ACUÑA DIAZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

**Ejecutivo**

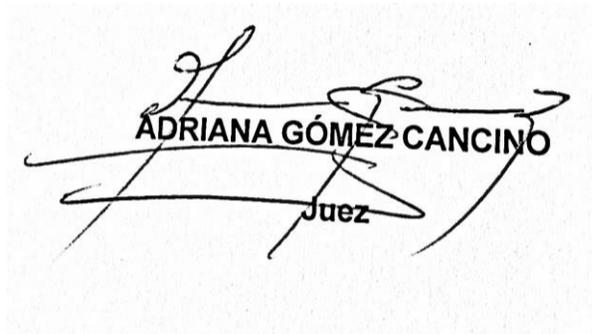
**Rdo. 682114089001-2022-00059-00**

**-2-**

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.-RECONOCER** personería para actuar en nombre propio al señor FABIAN ANDRÉS CALA LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.693.730.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**